

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

Una de las causas que más contribuyen á que el analfabetismo tarde más tiempo en desaparecer por completo, es la irregularidad de la asistencia de los niños á las Escuelas.

Preocupado constantemente este Gobierno, por cuanto supone un avance en la cultura popular, está dispuesto á exigir el exacto cumplimiento de la asistencia obligatoria por lo que, por la presente se encarga á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de primera Enseñanza, que sin excusa ni pretexto, recaben de los Maestros, el 28 de cada mes, una relación de los niños que, sin causa justificada hayan faltado á más de cinco sesiones escolares. Estas relaciones serán remitidas á este Gobierno el 30 de cada mes para acordar la imposición de multas ú otra clase de sanciones á los padres ó tutores de los niños que hayan faltado á la Escuela sin motivo digno de ser tenido en cuenta, sanciones que han de hacerse efectivas, dándome cuenta de ello los Alcaldes en el plazo de ocho días.

Del mismo modo, recuerdo á los Alcaldes, la obligación que tienen de velar por que los Maestros estén siempre al frente de sus destinos, no permitiendo ausencias injustificadas, que no pueden tolerarse por ser en perjuicio de la Enseñanza; por tanto encargo á las referidas Autoridades locales que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, den cuenta á los señores Inspectores de primera Enseñanza de cualquier ausencia de los Maestros ó falta de asistencia á las cla-

ses diurnas ó nocturnas, para que puedan ser inmediatamente corregidas.

De esta manera se corregirán ciertos abusos que muchas veces se repiten por falta de celo ó excesiva complacencia de las autoridades locales.

Zamora 4 de Enero de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 119 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 5 de Octubre último, la relación nominal de los propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Ferrerueta, para la construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora á La Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de Perito ó nombrasen á personas que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por

los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 22 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—4831

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del próximo año de 1928.

Peleas de arriba.—Sección única.—Local Escuela de niños, sito en la calle de la Iglesia.

San Cristóbal de Entreviñas.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Peleas de abajo.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Vegalatrave.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Otero de Bodas.—Sección única.—Local Casa Escuela de este pueblo.

Bercianos de Vidriales.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Diputación provincial de Zamora**CÉDULAS PERSONALES****CIRCULAR**

Habiendo sufrido un error de copia en la redacción de la Circular sobre Cédulas personales que apareció en el BOLETIN OFICIAL del día 2, y al objeto de subsanarla, se hace constar que el párrafo que aparece entre las tarifas primera y segunda se tenga por no puesto, ya que la redacción del mismo, es como sigue:

Los militares y sus asimilados, que no estén retirados y á que hace referencia el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial, deben satisfacer cédula de la clase 15.ª de la tarifa 1.ª y cuantía de 7'50 pesetas.

Zamora 3 de Enero de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

VILLAFÁFILA

Don Alfonso del Río León, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de pastos comunales de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas del cuarto trimestre de este año de 1927, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy 14 de Diciembre del mismo, de conformidad al artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle del Triunfo, número 20, de esta villa, á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la instrucción determina.

Villafáfila 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Alfonso del Río. R—4701

TARDOBISPO

Don Atilano de Mena Rosón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tardobispo.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial el padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á los efectos de oír reclamaciones.

Tardobispo 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Atilano de Mena. R—4911

BELVER DE LOS MONTES

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de 26 de Noviembre próximo pasado, nombró, á los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal, Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real que han de formar el repartimiento de utilidades de este término para el año 1928, á las personas siguientes ó sus representantes legales.

Parte personal.

Don Pedro García Vicente, Párroco.

Don Valeriano García Pérez, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Morillo Pérez, mayor contribuyente por urbana.

Don Eugenio Bermejo Morillo, mayor contribuyente por industrial.

Parte real.

Don Manuel Alonso Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Custodio González de Castro, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Juan Morillo Alvarez, mayor contribuyente por industrial.

Obra Pia Samaniego, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Lo que se hace público por el término de siete días, durante los cuales se recibirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Belver de los Montes 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Bragado. R—4709

VALLESA DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento general de Utilidades, en sus dos partes real y personal, de este distrito y ejercicio económico de 1925 26, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que durante dicho plazo y tres más, puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que pasado indicado plazo, no se admitirán las que después se presenten.

Vallesa de la Guareña 28 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Leopoldo Lucas. R—4921

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1928, en sesión de fecha 21 de Diciembre actual, correspondiente á la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados á partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días á contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Igualmente y por un plazo de quince días, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas municipales del arbitrio sobre aprovechamientos comunales, la del arbitrio del recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial y la del repartimiento general sobre utilidades de este término para el año 1928, para oír reclamaciones.

Milles de la Polvorosa 26 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Cándido Fernández. R—4899

MALVA

Don Asterio Mateos Morillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este término.

Hago saber: Que terminado y aprobado por la Junta pericial y Ayuntamiento pleno el Registro Fiscal de Edificios y Solares, se tiene acordado su exposición al público durante el plazo de ocho días, con el fin de atender las reclamaciones que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por los interesados legítimos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Malva 21 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Asterio Mateos. R—4912

TORREFRADES

Don José Mateos Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrefracades.

Hago saber: Que en la relación de descubiertos presentada por el Recaudador del impuesto por el repartimiento de utilidades de este término municipal y ejercicio de 1927, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre, he dictado con esta fecha lo siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se anunciaron con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Torrefracades á 20 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José Mataos.—Rubricado y sellado.

Y para conocimiento de los contribuyentes que á continuación se relacionan y demás efectos legales se hace saber por medio del presente.

Torrefracades 23 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José Mateos. R—4882

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Victoria Velasco, en nombre de D. Bernardo López Rodríguez, Farmacéutico y vecino de Santibañez de Vidriales, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el anuncio de concurso de la plaza de Farmacéutico municipal de los pueblos de Brime de Sog, Fuente Encalada, Rosinos de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Tardemezcar, Granucillo, Pozuelo de Vidriales, Santibañez de Vidriales, Villageriz y San Pedro de la Viña.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dada en Zamora á veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—F. Díaz.—Por mandado de su señoría, el Secretario del Tribunal, P. H., Segundo de la Fuente. R—4903

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Baltasar Piorno y Prieto, en nombre y representación de D. Francisco Martín Sastre, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Peñausende de 10 de Noviembre último, por el cual se declaran prescritos los créditos correspondientes al referido señor Martín, reconocidos por la misma Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Joaquín Sarmiento.—Por mandado de su señoría, el Secretario habilitado, Segundo de la Fuente. R—4914

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplir lo ordenado por la Superioridad en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado contra los bienes embargados al procesado Teodoro López Robles, vecino de Arcos de la Polvorosa, en causa seguida contra el mismo por homicidio, con el número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos veintiseis, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados á dicho procesado y enclavados en el término municipal de Arcos de la Polvorosa.

1.º Una casa en la calle de la Barca, sin número, de superficie veintitres metros y dieciocho centímetros: linda por el frente con dicha calle, derecha calle del Rosario, izquierda huerta de Julián López y espalda casa de herederos de Nicolasa Guerra; valorada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otra habitación con su horno, en la calle del Molino, sin número, que tiene de superficie diez metros cuadrados y linda al frente con calle del Molino, derecha calle del Rosario, izquierda casa de Marcelino Santos, espalda casa de herederos de Cesáreo López; valuada en ochenta pesetas.

La quinta parte de cada una de las fincas que se describen á continuación, cuya quinta parte fué embargada á dicho procesado.

3.º Una casa en la calle de la Barca, compuesta de habitaciones bajas y corral: que linda al frente con dicha calle, derecha y espalda con La Reguera, izquierda con huerto de Miguel Fidalgo; valorada en doscientas cincuenta pesetas la quinta parte.

4.º Una panera en la calle de la Barca, doblada: que linda al frente con dicha calle, derecha con calle del Rosario, izquierda con huerto de Juan López y espalda con panera de Isidro Rodríguez; valorada la quinta parte en veinticinco pesetas.

5.º Un pajar en la calle del Molino: que linda al frente con dicha calle, derecha con calle de Rebuja la Pluma, izquierda con casa de Toribio Fernández y espalda con casa de herederos de Casto Fidalgo; valorada la quinta parte en cincuenta pesetas.

6.º Un cuarto con su horno y aperos del mismo en la calle del Molino: que linda al frente con dicha calle, derecha con calle del Rosario, izquierda con casa de Víctor Fidalgo y espalda con otra de Pablo López; valorada la quinta parte en veinticinco pesetas.

7.º Un huerto en la calle de la Barca: que linda al frente con dicha calle, derecha con otro de Juan Fernández, izquierda con otra de Juan Fraile y espalda con huerto de Fernando Nieto; valorada la quinta parte en cuarenta pesetas.

8.º Una tierra al pago de la Vega, de cabida de una hemina, y linda al este con otra de don Juan Tapioles, Sur con camino del Prado, Poniente con otra de Eusebio Bueno y Norte con pradera del Concejo; valorada esta quinta parte en treinta pesetas.

9.º Una tierra al término de este pueblo, al pago del camino de Astorga, de cabida de cuatro fanegas, y linda al Este con dicho camino, Sur otra de herederos de Manuel López, Poniente otra de Lorenzo del Río y Norte otra de Mateo Cuesta; valorada la quinta parte en doscientas cuarenta pesetas.

10. Otra idem al pago de los Chiviteros, de cabida una fanega y cuatro celemines, y linda al Este con otra de Vito Fidalgo, Sur otra de Ladislao Guerra, Poniente otra de Blas Guerra y

Norte otra de Pedro Robles Ferreras; valorada la quinta parte de esta finca en ochenta pesetas.

11. Otra idem al pago del Camino del Canal, de cabida una fanega y ocho celemines: linda al Este con otra de Josefa Bueno y otros, Sur con dicho camino, Poniente otra de Bernardo Nieto y Norte con bacillar de Vito Fidalgo; valorada la quinta parte en sesenta y cinco pesetas.

12. Otra idem al pago del Linojo, de cabida ocho celemines: linda Este otra de José Bueno, Sur con otra de herederos de Andrea, Poniente otra de María Antonia Crespo y Norte otra de Ramón Robles; valorada la quinta parte en treinta pesetas.

13. Otra idem al pago del Camino del Teso de la Cabaña, cabida ocho celemines: que linda al Este con otra de Pedro Robles, Sur con Cañadica, Poniente tierra de Manuela Fernández y Norte con dicho Camino; valorada la quinta parte en treinta pesetas.

14. Otra idem al pago de las Cortinas, de cabida diez celemines: que linda al Este con otra de Ladislao Guerra, Sur otra de herederos de Manuel López, Poniente con Caño de Cortinas y Norte otra de Josefa Bueno; valorada la quinta parte en treinta y cinco pesetas.

15. Otra idem al mismo pago, de cabida una fanega, y linda al Este con otra de Pedro Robles Ferreras, Sur con pradera de Cortinas, Poniente con tierras de Ramón Robles y Norte con otra de Josefa Bueno y otros; valorada la quinta parte en noventa pesetas.

16. Otra tierra al pago de los Primeros Collados, de cabida de una fanega: linda al Este con otra de Bernardo Nieto, Sur bacillar de Francisco Donado, Poniente otra de Juan López Sandín y Norte tierra de Blasa Juárez; valorada esta quinta parte en cuarenta y cinco pesetas.

17. Otra idem al pago del Juanete, de cabida de seis celemines, y linda al Este con bacillar de Vito Fidalgo, Sur tierra de Ramón Robles, Poniente con bacillar de Pedro Mielgo y Norte otra de Bernardo Nieto; valorada esta quinta parte en quince pesetas.

18. Otra idem al mismo pago, de cabida una fanega, y linda al Este con bacillar de Vito Fidalgo, Sur con tierra de Pedro Robles Ferreras, Poniente con bacillar de Faustino Fernández y Norte otra de Ramón Robles; valorada esta quinta parte en veinte pesetas.

19. Otra idem al pago de los Montones, cabida de una fanega: linda al Este con otra de Romualdo Santos, Sur otra de Mateo Cuesta, Poniente con dehesa de Socastro y Norte otra de Bernardo Nieto y Pablo López; valorada esta quinta parte en veinte pesetas.

20. Otra idem al mismo pago, de cabida de una fanega y cuatro celemines, y linda al Este con otra del Capital, Sur otra de Pedro Robles Ferreras y Poniente con dehesa de Socastro; valorada la quinta parte en veinte pesetas.

21. Otra idem al pago del Redondel; cabida ocho celemines: que linda al Este con otra de Romualdo Santos y otros, Sur otra de Vito Fidalgo, Poniente otra del mismo y Norte bacillar de Victoriano Fernández; valorada la quinta parte en quince pesetas.

22. Otra idem al pago del Monte Raso, de cabida una fanega, y linda al Este con rodera del Valle Jarro, Sur con tierra de Pedro Robles Ferreras, Poniente con tierra del Raso y Norte otra de Victoriano Fernández; valorada esta quinta parte en veinticinco pesetas.

23. Otra idem al pago del monte el Mayo, cabida una fanega y cuatro celemines, y linda al Este con otra de Mateo Cuesta, Sur otra de Pe-

dro Mielgo, Poniente otra de Isidro Rodríguez y Norte el camino de la Canal; valorada esta quinta parte en veinticinco pesetas.

24. Otra idem al mismo pago, de cabida una fanega, y linda al Este otra de Isidro Rodríguez, Sur otra de Pedro Robles, Poniente otra de Celestino Rodríguez y Norte el camino de la Canal, valorada esta quinta parte en veinticinco pesetas.

25. Otra idem al Plantío del Monte y partijas pequeñas, de cabida de tres celemines, y linda al Este con otra de Vito Fidalgo, Sur otra de Romualdo Santos, Poniente otra Miguel Fidalgo y Norte otra de Josefa Bueno; valorada esta quinta parte en seis pesetas.

26. Otra idem al pago del monte Piorno, de cabida dos fanegas y cuatro celemines, y linda al Este con otra de Gregorio Bodas, Sur camino de la Canal, Poniente tierra de Mateo Cuesta y Norte con camino de Santa Colomba; valorada esta quinta parte en treinta y cinco pesetas.

27. Otra idem en el término de Santa Colomba de las Monjas, al pago del monte de idem, de cabida dos fanegas, y linda al Este con otra de Encarnación Fernández, Sur camino que va á Mozar, Poniente otra de Ramón Robles y Norte otra de Manuel López, vecino de Santa Colomba, y otros; valorada esta quinta parte en cuarenta pesetas.

28. Otra tierra al pago de las Condeseras, de cabida dos celemines, y linda al Este con tierra de D.^a Juana de Aragón, Sur otra de Ramón Robles, Poniente otra de Mateo Cuesta y Norte otra de Romualdo Santos; valorada esta quinta parte en cuatro pesetas.

29. Otra al mismo pago, de cabida seis celemines, y linda al Este y Norte con la tierra de herederos de Manuel López, Sur otra de Pedro Robles y Poniente con camino Nuevo; valorada esta quinta parte en veintidós pesetas.

30. Otra al pago de la Senda El Tino, de cabida dos fanegas y cuatro celemines: linda al Este con otra de D. Camilo Cadenas, Sur otra de Ladislao Guerra, Poniente con camino Nuevo y Norte otra de Pedro Robles; valorada esta quinta parte en sesenta pesetas.

31. Otra al pago del Ajuncal, de cabida dos fanegas, y linda al Este con camino Nuevo, Sur con tierra de Pedro Robles Ferreras, Poniente otra de Vito Fidalgo y Norte otra de Ladislao Guerra; valorada esta quinta parte en noventa pesetas.

32. Otra idem la partija de Cortinas, de cabida tres celemines, y linda al Este el Caño, Sur otra de Pedro Mielgo, Poniente con raya de Milles y Norte con otra de Cristina Vicente; valorada en diez pesetas la quinta parte.

33. Otra á los Terronales de Cortina, cabida una fanega, y linda al Este con otra de Francisco Donado, Sur con otra de Blas Guerra, Poniente otra de Lorenzo del Río y Norte otra de Martín Rodríguez; valorada la quinta parte en cuarenta y cinco pesetas.

34. Otra idem al mismo pago, de cabida dos fanegas y cuatro celemines, y linda al Este con otra de herederos de Vicente Bueno, Sur otra de Blas Juárez, Poniente con pradera de Cortinas y Norte tierra de Gregorio Bodas; valorada la quinta parte en cien pesetas.

35. Otra en dicho pago, de cabida una fanega y diez celemines: linda al Este con otra de Mateo Cuesta, Sur otra de Francisco Jiménez, Poniente otra de Jacobo Juárez y otros varios; valorada esta quinta parte en sesenta pesetas.

36. Otra idem al propio pago, de cabida una fanega y cuatro celemines, y linda al Este con caño de Cortinas, Sur tierra de Francisco Nieto, Poniente otra de Pablo Robles y Norte otra de

herederos de Manuel López; valorada la quinta parte en sesenta pesetas.

37. Otra tierra al pago de la Cantera, de cabida una fanega y ocho celemines, y linda al Este con otra de Pedro Robles, Sur con raya de Milles, Poniente otra de Lorenzo Donado y Norte otra de Romualdo Santos y otros; valorada en sesenta pesetas la quinta parte.

38. Otra idem al pago del camino de Burganes, y linda al Este con bacillar de Eusebio Bueno, Sur con dicho camino, Poniente con bacillar de Juan Guerra y Norte tierra de Ezequiel Morillo; hace una fanega y cuatro celemines; valorada la quinta parte en veinticinco pesetas.

39. Otra idem al pago del monte Milles, de cabida de seis celemines, y linda al Este con bacillar de herederos de Francisco del Río, vecino de Milles, Sur y Poniente con monte de Milles y Norte camino de Burganes; valorada la quinta parte en tres pesetas.

40. Otra idem al pago de las Algarrobas, de cabida de diez celemines: que linda al Este con bacillar de José Guerra, Sur otra de herederos de Vicente Bueno, Poniente bacillar de herederos de Clemente Fernández y Norte tierra de Ladislao Guerra; valorada la quinta parte en doce pesetas.

41. Otra idem al pago de los Montones, de cabida de cinco fanegas: linda al Este con otra de Pedro Robles y Ramón Robles, Sur otra de Ladislao Guerra, Poniente otra de Isidro Rodríguez y otros varios y Norte otra de herederos de María Robles; valorada la quinta parte en sesenta y cinco pesetas.

42. Otra idem al pago del Monte, á Los Viales, de cabida de una fanega y cuatro celemines, y linda al Este con caño del Monte, Sur con tierra de Isidro Rodríguez, Poniente con otra de herederos de Manuel López y Norte otra de Ramón Robles; valorada la quinta parte en treinta pesetas.

43. Otra idem al mismo pago, de cabida una fanega, y linda al Este con otra de Pedro Robles, Sur otra de Ezequiel Morillo, Poniente la Rodería y Norte tierra de herederos de Tomás Rodríguez; valorada la quinta parte en veinticinco pesetas.

44. Otra idem al pago del Ciego, de cabida de diez celemines, y linda al Este con otra de Pedro Robles, Sur con otra de herederos de Vicente Bueno, Poniente otra de Bernardo Nieto y Norte otra de herederos de Domingo Juárez; valorada esta quinta parte en veinte pesetas.

45. Otra idem al pago del Monte Piorno, de cabida dos fanegas y cuatro celemines, y linda al Este con bacillar de Ramón Dueñas, Sur otra tierra de José Dueñas, Poniente otra de Liborio Ramos y Norte otra de Paulino Sandín; valorada esta quinta parte en treinta pesetas.

46. Un bacillar al pago del camino Socastro, de cabida tres fanegas y ocho celemines y contiene mil seiscientos bacillos, y linda al Este con tierra de herederos de Vicente Bueno, Sur con dicho camino, Poniente otra de Ladislao Guerra y otros y Norte otra de María Antonia Crespo; valorada la quinta parte en treinta y cinco pesetas.

47. Otro idem al mismo pago, de cabida de diez fanegas y contiene mil cien bacillos, y linda al Este con otro de Bernardo Nieto, Sur otro de Bonifacio Juárez y otros, Poniente otro de José Crespo y otros varios y Norte otro de Pedro Robles; valorada la quinta parte en veinticinco pesetas.

48. Otro idem al pago de los Cantones, de cabida de cinco celemines, y linda al Este con otra de Gregorio Fraile, Sur otro de Pedro

Mielgo, Poniente herederos de Liborio Morillo y Norte otro de Juan López; valorada la quinta parte en diez pesetas.

49. Otro idem al Teso de la Cabaña, á los segundos collados, de cabida una hemina y contiene ciento ochenta cepas, y linda al Este con otro de Mateo Cuesta, Sur otro de Juan López, Poniente otro de Diego Sandín y Norte otra de Bernardo Nieto; valorada la quinta parte en treinta y cinco pesetas.

50. Otro idem á la cañada del camino de Mozar, de cabida de una fanega y contiene cuatrocientas veinticinco cepas, y linda al Este con parte que se le adjudica en carta dotal á Teodoro López, Sur con tierra de Francisco Nieto, Poniente otra de Romualdo Santos y Norte con bacillar de Vito Fidal; valorada la quinta parte en noventa pesetas.

51. Otro idem al mismo pago, de cabida nueve celemines: linda al Este con bacillar de Ezequiel Morillo, Sur con otro del caudal, Poniente con otro de Pablo Juárez y Norte con camino de Mozar; valorada la quinta parte en dieciocho pesetas.

52. Otro al camino del Teso de la Cabaña, de cabida de seis celemines: que linda al Este con otro de Ladislao Guerra, Sur con otro camino, Poniente con otro de Pedro Robles y Norte con otro del caudal; valorada la quinta parte en seis pesetas.

53. Otro bacillar al camino Mozar, el Tintero, de cabida de seis celemines, y linda al Este con otro de José Sánchez, Sur otro de Francisco Jiménez, Poniente otro de Isidro Rodríguez y Norte otro de herederos de Manuel López; contiene doscientas ochenta cepas y se valora la quinta parte en quince pesetas, y

54. Otro idem al pago del camino del Teso de la Cabaña, de cabida de tres fanegas y dos celemines, y linda al Este con otro de Pedro Robles, Sur otro de Manuel Santos, Poniente otro de Juan Antonio Llamas y Norte con dicho camino; valorada la quinta parte en quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día siguiente hábil de transcurrir los veinte de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los títulos de propiedad se hallan sin suplir.

Dado en Benavente á nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Marín.—El Secretario, Luciano Alonso. R—4740

Cédula de citación

Lozano Carballo, Clemencio; vecino de Manganeses de la Polvorosa y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora los días 26, 27 y 28 de Enero próximo, á las once horas, para asistir como testigo á las sesiones de juicio oral en la causa seguida en este Juzgado, por robo y homicidio, contra Tomás García Barrigón, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Luciano Alonso. R—4832

SALAMANCA

Don Emilio Figuerola Flores, Juez de instrucción accidental de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se requiere al sentenciado Porfirio de los Angeles Pérez, vecino de Zamora, para que en término de cinco días satisfaga ante este Juzgado la indemnización de sesenta y cinco pesetas á que ha sido condenado por la Audiencia provincial de esta capital en sentencia dictada por la misma en el sumario número número trescientos once de mil novecientos veintiseis, seguido contra aquel por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Salamanca á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Emilio Figuerola.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta. R—4905

VILLALPANDO

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo que se sigue contra la vecina de Villanueva del Campo Lorenza Blanco Miguel, para hacer efectiva una multa impuesta por el Gobierno civil de la provincia, he acordado sacar á la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción á tipo, la finca embargada á dicha Lorenza Blanco y que al final se describe, cuya diligencia tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Enero próximo, á las once de la mañana.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de la segunda y que careciendo de título inscrito la finca, el rematante deberá proveerse de él.

Dado en Villalpando á veintidos de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Julio del Río.—El Secretario, Joaquín Ramos. R—4883

Finca que se subasta

Una casa en la calle Nueva de Villanueva del Campo, compuesta de habitaciones bajas, corral y pajar, todo muy pequeño: linda por la derecha según se entra con casa de Avelino Mancañido, izquierda Benito Fernández y espalda pajar de Avelino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

MEDINA DEL CAMPO

7.º Regimiento de Artillería á pié.

Requisitoria

García Pérez, Serafín; hijo de José y de Rosa, natural de Trefacio, provincia de Zamora, de veintiuno años de edad, domiciliado últimamente en Trefacio, y sujeto á expediente por falta á concentración á la Caja de recluta de Zamora para su destino á cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado militar, ante el Juez instructor D. Pedro Sainz Caabeyro, Teniente de artillería con destino en el séptimo Regimiento á pié, de guarnición en Medina del Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo 23 de Diciembre de 1927.—El Juez instructor, Pedro Sainz. R—4858

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha queda acotada de pastos para toda clase de ganados y de leñas la finca que posee en propiedad en el término de Montamarta y pago de las Senillas, el vecino de Andavías Práxedes Martín. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.